
RV: OFICIOS No.1427 RADICADO: 73001400300720250042400

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 08/07/2025 15:47

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérica <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoestiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 07 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (165 KB)

Oficio1427JuecesPais.pdf;

Señores
PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante **DEUDOR: JUAN DAVID GUZMAN VARGAS C.C. 1.070.628.184 ACREEDORES: ICETEX y BANCO DE BOGOTA RADICADO:73001400300720250042400**, que cursa en el Juzgado 07 civil municipal de Ibagué.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del
Tolima

Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.

Celular: 3181620823

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de julio de 2025 15:15

Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Abogadojuandavidguz0147@gmail.com <abogadojuandavidguz0147@gmail.com>

Asunto: OFICIOS No.1427 RADICADO: 73001400300720250042400

Ibagué, 7 de julio de 2025

Oficio N° 1427

Señores:

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES DE FAMILIA

JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES

JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL Y CIRCUITO

Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: JUAN DAVID GUZMAN VARGAS C.C. 1.070.628.184

ACREEDORES: ICETEX y BANCO DE BOGOTA

RADICADO: 73001400300720250042400

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025) dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que remitan al presente asunto, aquellos procesos ejecutivos que se adelanten contra el deudor **JUAN DAVID GUZMAN VARGAS C.C. 1.070.628.184** para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Se les advierte además que, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos como extemporáneos. Para tal efecto se indica que la respuesta a esta comunicación deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico institucional j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, dentro del horario establecido (8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes).

JVC

Anexo:

- Auto decreta apertura de Liquidación Patrimonial de veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025) : AutoAperturaLiquidacióPatrim20250042400.

Cordialmente,

Se recuerda que toda respuesta dirigida a este Despacho Judicial debe ser enviada exclusivamente por correo electrónico, al E-mail: j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NO SE ESTAN RECIBIENDO RESPUESTAS EN FISICO

Fernan Fabio Fajardo Beltrán

Secretario

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué

Celular 3180947157

OFICINA 605 - Palacio de Justicia

CORREO INSTITUCIONAL: j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota:

El horario de atención es de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 a 5:00 PM, se informa que el correo tiene una restricción de horario, por consiguiente es posible que los correos enviados fuera de este no sean recibidos por el buzón.

Nota: Por favor confirmar recibo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Ibagué, 7 de julio de 2025
Oficio N° 1427

Señores:

**JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO**

JUECES DE FAMILIA

JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES

JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL Y CIRCUITO

Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JUAN DAVID GUZMAN VARGAS C.C. 1.070.628.184
ACREEDORES: ICETEX y BANCO DE BOGOTA
RADICADO: 73001400300720250042400

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025) dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que remitan al presente asunto, aquellos procesos ejecutivos que se adelanten contra el deudor **JUAN DAVID GUZMAN VARGAS C.C. 1.070.628.184** para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Se les advierte además que, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos como extemporáneos. Para tal efecto se indica que la respuesta a esta comunicación deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico institucional j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, dentro del horario establecido (8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes).

JVC

Anexo:

- Auto decreta apertura de Liquidación Patrimonial de veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025) : AutoAperturaLiquidaciónPatrim20250042400.

Cordialmente,

Firmado Por:

Fernan Fabio Fajardo Beltran

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125f4d2fdebf79a1c5008c4b0608cad6682a65fee1f1d5d7edf2fc99b7054078**

Documento generado en 07/07/2025 09:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>